

**MEMORANDO DE CONVENIO INTERNACIONAL
ENTRE EL COLEGIO DE SONORA Y *THE FACULTY OF HUMANITIES, UNIVERSITY OF
COPENHAGEN***

I. GENERALES

A. Partes del Convenio

Este Memorando de Convenio es celebrado entre El Colegio de Sonora, Hermosillo, Sonora, México (en lo sucesivo "Colegio de Sonora") y *The Faculty of Humanities, University of Copenhagen*, Denmark (en lo sucesivo "University of Copenhagen"). Las dos instituciones serán referidas colectivamente como "instituciones participantes" en el memorando de convenio.

B. Objeto del Convenio

Esforzándose en incrementar su cooperación en la investigación y la educación, las partes del convenio, después de obtener la aprobación de sus autoridades responsables, aceptan firmar este Memorando sobre cooperación académica. El objeto de este Memorando es facilitar y aumentar el desarrollo de la cooperación académica entre las partes del convenio.

C. Formas de Colaboración

Las instituciones participantes se esforzarán en promover la colaboración a través de una amplia gama de estrategias, las cuales, en las etapas iniciales de esta cooperación, incluirán la exploración de:

1. Intercambio de docentes y otros investigadores y especialistas técnicos para visitas de corta duración y, según el financiamiento y otras circunstancias lo permitan, para visitas de larga duración.
2. El diseño de proyectos de investigación en colaboración, incluyendo el desarrollo de propuestas formales para el financiamiento de dicha investigación.
3. Tomar medidas para el acceso a información electrónica para estudiantes y docentes que estén inscritos en programas en colaboración, y trabajando en proyectos de enseñanza, de investigación y de servicios en colaboración.
4. El diseño de programas de intercambio estudiantil que serán implementados en medida que haya disponible financiamiento externo para el apoyo parcial o total de dicho intercambio.

II. TÉRMINOS DEL CONVENIO

A. Áreas de Concentración Inicial

Las partes del convenio acuerdan explorar el desarrollo de programas en colaboración en áreas de interés mutuo. Reconociendo la importancia de los primeros pasos prácticos basados en una definición de prioridades institucionales compartidas para el desarrollo de investigación y programas docentes, las Instituciones Participantes están de acuerdo en implementar investigaciones conjuntas a través del intercambio de docentes y especialistas técnicos, inicialmente, en una variedad de áreas, incluyendo la sociológica, la política, la económica y otros aspectos científicos de cuestiones ambientales. Otras áreas de interés, departamentos y centros podrán volverse parte de este programa en la medida que los intereses comunes y las oportunidades estén disponibles.

B. Actividades en Apoyo de la Colaboración

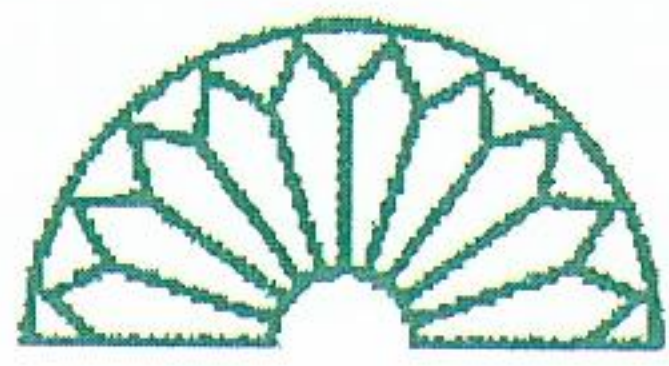
Las partes del convenio reconocen la importancia de ciertas actividades auxiliares en apoyo de estas áreas de investigación y colaboración técnica. Las principales de estas actividades serán, cuando sea apropiado:

1. El intercambio regular de publicaciones relevantes e información generada por las partes del convenio.
2. Apoyo a la distribución de publicaciones generadas en cada institución.
3. Y acordar sobre las leyes y políticas institucionales aplicables, las comunicaciones regulares respecto a las tecnologías necesarias para permitir y ampliar las áreas sustantivas de colaboración referidas en la Sección II. A.

C. Intercambio de Docentes

El intercambio de docentes y especialistas técnicos será realizado bajo los siguientes lineamientos:

1. Las partes del convenio deberán, por una duración que será determinada en cada caso y después de acuerdo mutuo, invitar a los docentes para visitas para realizar labores de docencia y/o investigación. Es nuestro deseo que los maestros visitantes tengan dominio suficiente del idioma en que enseñen, si son invitados a dar clases, sin embargo, se puede proporcionar traducción en casos especiales.
2. Si y en la medida en que las partes del convenio tengan disponibles fondos suficientes para estos propósitos específicos, los gastos de viaje serán a cargo de la institución de origen, y los costos de estadía a cargo de la universidad anfitriona. De lo contrario, los docentes de intercambio serán compensados completamente por su respectiva



- institución de origen. La disponibilidad de fondos de la institución receptora será determinada al momento de la invitación.
3. Las partes del convenio se esforzarán por recaudar fondos de fuentes externas para el intercambio de docentes y/o investigadores.
 4. Las partes del convenio se informarán entre sí regularmente sobre los programas curriculares ofrecidos por cada una, y especialmente sobre los seminarios de investigación, los coloquios, las conferencias y los simposios organizados por cada una. Las partes intercambiarán la documentación y publicaciones expedidas a partir de estos procedimientos.
 5. Cada docente participante del intercambio deberá presentar pruebas que acrediten la cobertura de seguro médico durante el período de intercambio según lo requiere la ley de Dinamarca o la ley mexicana, según sea el caso. Se entiende que la institución anfitriona no acepta ninguna responsabilidad de suministrar servicios de cuidado de la salud o seguros médicos para los estudiantes/docentes/investigadores visitantes.
 6. Los docentes de intercambio serán responsables de obtener cualquier visa necesaria y de cumplir con todas las leyes y los reglamentos de inmigración del país de la institución receptora. La institución receptora cooperará en dichas gestiones, pero no tendrá ninguna responsabilidad de asegurar el otorgamiento de visas, permisos o aprobaciones.
 7. Antes de cualquier colaboración de docentes, las partes celebrarán un contrato para determinar el dominio de cualquier propiedad intelectual o cualquier otro interés de propiedad que pueda surgir de dicha colaboración.

D. Otras Actividades

1. Habrá tecnología y servicios de información disponibles para estudiantes y profesores que estén inscritos en cursos, programas, o están colaborando con proyectos mutuos educativos, de investigación y de servicios.
2. El Colegio de Sonora y *The University of Copenhagen* se apoyarán en la difusión de publicaciones de cada parte.

III. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

A. Elaboración de este Memorando

1. Las partes del convenio tienen la intención de gestionar el desarrollo de los programas específicos de actividad que el financiamiento y otras capacidades institucionales permitan. Dichos programas serán establecidos por medio de memorandos de implementación aprobados por escrito por los funcionarios operativos designados de ambas instituciones. Ningún memorando de implementación modificará ni contravendrá las disposiciones de este Memorando de Convenio. Los convenios de

implementación para todos los programas deben incluir disposiciones para que el seguro cubra la responsabilidad que surja de actos u omisiones de los funcionarios, agentes y/o empleados de cada institución. Los convenios de implementación para intercambios de docentes y programas de investigación conjunta deberán incluir disposiciones específicas relacionadas con la propiedad intelectual que resulte del programa.

2. Nada en este Memorando inicial será interpretado como limitante al desarrollo de programas futuros no mencionados en este documento ni a comprometerse a la implementación de los mencionados para ser implementados. La intención de este memorando es, claramente, que las áreas de operación descritas sean exploradas por ambas partes e implementadas según sea considerado apropiado y a medida que las fuentes de financiamiento estén disponibles.

B. Personal Administrativo Responsable

1. Las partes del convenio estarán representadas, en la negociación o re-negociación formal de este Memorando, por la Dra. Gabriela Grijalva Monteverde, Rectora de El Colegio de Sonora y por el Prof. Ulf Hedetoft, Decano de la *Faculty of Humanities, University of Copenhagen*, respectivamente, o por sus representantes designados.
2. Las unidades operacionales designadas de las partes, para efectos de desarrollar e implementar los términos de este convenio son:

Por El Colegio de Sonora, la Secretaría General, y

Por *The University of Copenhagen the Department of English, Germanic and Romance Studies*.

3. Cualquiera de las partes puede cambiar su funcionario operacional designado por medio de notificación escrita al funcionario operacional designado de la otra parte.

C. Otras Disposiciones

1. Este Memorando fue escrito en el idioma inglés originalmente. Cualquier traducción futura será igual en el establecimiento de las obligaciones mutuas de las partes.
2. Nada en este Memorando creará obligaciones que no puedan ser anuladas por decisiones unilaterales que reflejen circunstancias financieras o de otro tipo que enfrente cualquiera de las partes del convenio.
3. Este Memorando tendrá una vigencia inicial de cinco años desde la fecha de firma. Después de este período inicial, este Memorando será re-examinado y el programa será ajustado, según sea necesario, con base en una evaluación

mutuamente acordada del programa, por parte de las autoridades de El Colegio de Sonora y la *University of Copenhagen*. Después del período inicial de cinco años, el Memorando será revisado y renegociado para otro período de cinco años, a menos que sea rescindido por escrito por una de las partes del convenio, dentro del período mencionado en el siguiente párrafo.

- Este Memorando puede ser rescindido por cualquiera de las partes del convenio previa notificación 90 días antes del final de sus respectivos años académicos. Cualquier participante actual del Memorando retendrá, sin embargo, su estatus previamente acordado hasta el final del año académico en que ocurra la rescisión del Memorando.

IV. DISPOSICIONES LEGALES

A. Conflicto de Intereses

Este convenio está sujeto a rescisión y deberá ser considerado como un conflicto de intereses con base en las políticas de conflicto de intereses de la *University of Copenhagen*.

B. No discriminación

University of Copenhagen está obligada a cumplir con las leyes aplicables estatales y federales que rigen la oportunidad igualitaria de empleo y los requisitos anti-discriminación y hará lo anterior en cumplimiento de este convenio.

28-01-2013

Fecha

7 de noviembre de 2012

Fecha

Por la *Faculty of Humanities*,
University of Copenhagen:


Prof. Ulf Hedetoft
Dean

Por El Colegio de Sonora:


Dra. Gabriela Grijálva Monteverde
Rectora